



Asamblea General

Distr. general
11 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Taller de expertos sobre posibles formas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 48/11 del Consejo de Derechos Humanos. En él se resumen las deliberaciones del taller de expertos sobre las posibles formas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, celebrado del 21 al 24 de noviembre de 2022. Contiene resúmenes de las declaraciones de apertura y de los debates celebrados sobre los lugares de participación, las modalidades de participación, los criterios de selección y los mecanismos de selección, así como las recomendaciones resultantes de los debates celebrados sobre esos temas. En el anexo figura una lista de los participantes en los debates.

* El anexo del presente informe se reproduce tal como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.



I. Introducción

1. El presente informe resumido se presenta en cumplimiento de la resolución 48/11 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los derechos humanos y los Pueblos Indígenas, en la que el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que convocara un taller de expertos de cuatro días de duración en 2022, abierto a la participación de los Estados y de los Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas, sobre posibles formas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo. El Consejo también pidió al ACNUDH que invitara a presentar contribuciones por escrito, pidiera aportaciones de los Estados, los Pueblos Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y que tuviera en cuenta la labor pertinente ya realizada por las partes interesadas, incluidos el Consejo y el Secretario General, sobre el aumento de la participación de los Pueblos Indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones que les afectaran.

II. Proceso

2. Para preparar el taller de expertos, el ACNUDH creó una página web¹ que contenía información sobre el taller de expertos, incluida la nota conceptual, el programa y los documentos pertinentes de las Naciones Unidas.

3. La información sobre el taller de expertos también se comunicó a las misiones permanentes en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra mediante notas verbales de fechas 18 de julio, 5 de octubre y 17 de noviembre de 2022.

4. Un total de 132 participantes se inscribieron para asistir al taller de expertos, de los cuales 24 eran representantes indígenas que recibieron becas de viaje del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

5. El taller de expertos se celebró del 21 al 24 de noviembre de 2022 en el Palacio de las Naciones en Ginebra. Constó de ocho reuniones, abiertas al público, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas².

6. El taller de expertos fue cofacilitado por Tine Mørch Smith, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Representante Permanente de Noruega ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en representación de los Estados, y por Mariam Wallet Aboubakrine, Profesora Adjunta de la Universidad de Ottawa y ex-Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en representación de los Pueblos Indígenas. En el taller de expertos participaron los siguientes Expertos nombrados por los Estados o en representación de ellos: Stacey Lambert (Canadá); Aramiro Tai Rākēna (Nueva Zelanda) y Tove Søvndahl Gant (Reino de Dinamarca); así como los siguientes representantes de las regiones socioculturales indígenas: Belkacem Lounes (África); Daria Egereva (Europa Central y Oriental, Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia); Iniquilipi Chiari (América Central, América del Sur y el Caribe); Kenneth Deer (América del Norte); Sara Olsvig (el Ártico); y Les Melezer (el Pacífico). Gam Shimray (Asia) no pudo participar por motivos personales.

III. Contribuciones por escrito

7. La solicitud de contribuciones por escrito se anunció el 18 de julio de 2022. En una página web específica³ el ACNUDH propuso preguntas orientativas clave sobre cada uno de

¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/indigenous-peoples/expert-workshop-possible-ways-enhance-participation-indigenous-peoples-work-human-rights-council>.

² Las grabaciones de todas las reuniones están disponibles en <https://conf.unog.ch/digitalrecordings/>.

³ Véase <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2022/call-submission-written-contribution-expert-workshop-possible-ways-enhance>.

los cuatro temas que se debatirían durante el taller de expertos, a saber, las instancias de participación, las modalidades de participación, los criterios de selección y los mecanismos de selección.

8. Se recibieron 22 contribuciones por escrito de 3 Estados (Australia, Ecuador y Finlandia), 2 mecanismos de las Naciones Unidas (el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas), la Comisión de Tratados de la Columbia Británica, el Parlamento Sami de Finlandia, 10 organizaciones de la sociedad civil y 5 particulares. Todas las contribuciones presentadas por escrito se publicaron en línea⁴.

9. En las contribuciones por escrito se mostró apoyo a una mayor participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, señalando que las modalidades actuales⁵ eran insuficientes en la medida en que los Pueblos Indígenas no podían participar si no estaban acreditados por organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Algunas contribuciones señalaron que cualquier nueva modalidad de participación o estatus no debería ir en detrimento de las modalidades de participación existentes, ni disminuirlas en modo alguno.

10. Con respecto a las instancias de participación, los remitentes de contribuciones por escrito expresaron la opinión de que los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas deberían como mínimo participar en todas las reuniones del Consejo de Derechos Humanos dedicadas a los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidas las que se realizaran con el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Todos subrayaron que, más allá de esa norma mínima de participación, se debería permitir a los propios Pueblos Indígenas determinar qué instancias eran más relevantes para ellos y deberían tener la posibilidad de participar en cualquier reunión relativa a cuestiones que, en su opinión, les afectasen, fuesen o no específicas de los Pueblos Indígenas, señalando que la perspectiva y la contribución de los Pueblos Indígenas eran valiosas para todos los aspectos de la labor del Consejo. Muchas contribuciones señalaron que las mismas consideraciones deberían aplicarse a la participación de los Pueblos Indígenas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

11. En cuanto a las modalidades de participación, todos los remitentes pidieron modalidades de participación que fueran, como mínimo, iguales a las de las ONG acreditadas ante el Consejo Económico y Social y diferentes de ellas. Algunas contribuciones mencionaron las modalidades de participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, de los Pueblos Indígenas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebró en Madrid en 2019, y el Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas como posibles modelos de participación para los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas. Otras contribuciones abogaban por modalidades de participación similares a las de los observadores permanentes, con la excepción del derecho de voto. Se sugirió que las nuevas modalidades de participación permitieran la prioridad en las listas de oradores, el mismo tiempo de uso de la palabra que el concedido a los demás participantes, la distribución de asientos por separado, la participación en consultas informales sobre la redacción de resoluciones, la presentación de contribuciones por escrito y respuestas por escrito, la posibilidad de hacer uso de la palabra para comentar los informes de las visitas a los países; y la posibilidad de celebrar actos paralelos.

12. Todas las contribuciones escritas reconocieron la necesidad de un mecanismo formal y permanente para la acreditación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas que tuviera un estatus propio. La mayoría de las contribuciones subrayaron la necesidad de que el mecanismo fuese diferente e independiente de otros mecanismos

⁴ Véase <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2022/call-submission-written-contribution-expert-workshop-possible-ways-enhance>.

⁵ A excepción de las de mecanismos subsidiarios como el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Social, el Foro de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, y el Foro de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de las Minorías.

similares ya existentes. Todas las contribuciones subrayaron que el mecanismo debería estar compuesto por, o mayoritariamente de, representantes de los Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas, y que los Estados no deberían supervisar el proceso de acreditación. El mecanismo decidiría sus propios métodos de trabajo y estaría facultado para tomar la decisión definitiva sobre las acreditaciones, sin necesidad de validación por otras instancias de las Naciones Unidas. La existencia de un procedimiento de recurso debería garantizar la posibilidad de reexaminar las solicitudes de acreditación desestimadas. Una de las contribuciones hizo hincapié en el carácter procedimental del mecanismo.

13. En cuanto a los criterios de selección, las contribuciones por escrito abogaron por una interpretación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas que se centrara en los órganos y entidades de autogobierno, teniendo en cuenta al mismo tiempo la enorme diversidad de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas. Los Pueblos Indígenas deberían participar en la determinación de cualquier criterio de elegibilidad. La mayoría de las contribuciones señalaron los siguientes criterios de selección como especialmente relevantes: pertenencia, reconocimiento y aceptación de los Pueblos Indígenas representados y rendición de cuentas ante ellos; reconocimiento entre iguales por parte de Pueblos Indígenas distintos del Pueblo Indígena representado; y vínculo con la tierra natal y su patrimonio. Algunas contribuciones señalaron que los Pueblos Indígenas deberían tener la posibilidad de autoidentificarse, aunque la autoidentificación debería considerarse junto con otros factores determinantes. Otros señalaron que el reconocimiento del Consejo Económico y Social o del Estado, aunque fuera pertinente, no debería formar parte de los criterios de selección y ningún Estado debería tener poder de veto sobre la acreditación. Algunas contribuciones destacaron la importancia de la existencia de órganos de autogobierno y otras entidades autónomas, establecidos por los propios Pueblos Indígenas, y su capacidad para concluir tratados y acuerdos como un criterio de selección significativo. Los criterios de selección utilizados por las instituciones nacionales de derechos humanos para acreditar a las instituciones nacionales de derechos humanos solicitantes de diversas regiones, basados en las directrices existentes, concretamente el cumplimiento de los principios relativos al estatus de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁶, y los del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas⁷, se consideraron buenos modelos.

IV. Inauguración del taller de expertos

14. El taller de expertos se inauguró con una oración indígena pronunciada por Brennen Ferguson, de la Nación Tuscarora de la Confederación Haudenosaunee.

15. La Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo del ACNUDH, Peggy Hicks, señaló que existían muchos obstáculos para la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos políticos y en la toma de decisiones sobre las cuestiones que les afectaban, incluso en las organizaciones internacionales, y que esos obstáculos tenían graves consecuencias. Los Pueblos Indígenas tenían derecho a participar plena, efectiva y significativamente en la labor de las Naciones Unidas y en el Consejo de Derechos Humanos. En 2014, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoció los derechos de los Pueblos Indígenas a la libre determinación, al autogobierno y al derecho a participar en la toma de decisiones en asuntos que afecten a sus derechos, a través de representantes elegidos por ellos de acuerdo con sus propios procedimientos. Una mayor participación de los Pueblos Indígenas aportaría mayor legitimidad y sostenibilidad a las decisiones adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas, tal y como se afirma en el informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”⁸. La oradora invitó a todos los participantes a considerar el taller de expertos como un espacio para innovar, colaborar y buscar posiciones comunes

⁶ A/HRC/21/24, párrs. 52 a 54.

⁷ Véase <https://www4.unfccc.int/sites/NWPStaging/Pages/Facilitative-Working-Group-of-the-Local-Communities-and-Indigenous-Peoples-Platform.aspx>.

⁸ A/75/982, párr. 34.

que permitan una mayor participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo a través de un enfoque gradual y paulatino.

16. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Federico Villegas, recordó la importancia de la participación de los Pueblos Indígenas en los asuntos que les afectan y recordó las negociaciones que condujeron a la adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2016. Se han realizado progresos en el sistema de las Naciones Unidas desde la histórica adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el documento final de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas⁹ y la adopción de la resolución 71/321 de la Asamblea General. En esos documentos, los Estados y las Naciones Unidas se comprometieron a consultar a los Pueblos Indígenas y a colaborar con ellos en los asuntos que les afectaran. El Consejo no rehusó tomar la iniciativa en el proceso y organizó dos diálogos interactivos entre períodos de sesiones, en 2019¹⁰ y 2021¹¹ respectivamente, cuyas recomendaciones condujeron a la organización del taller de expertos. Era importante recordar que las represalias y la intimidación contra los defensores Indígenas de los derechos humanos podían inducirles a autocensurarse y a no cooperar con la organización de las Naciones Unidas.

17. La cofacilitadora del taller de expertos, la Sra. Mørch Smith, recordó que en 2013 cientos de Pueblos Indígenas, en representación de las siete regiones socioculturales, el Grupo de Mujeres y el Grupo de la Juventud, se reunieron en los territorios y tierras tradicionales del pueblo sami en Alta, al norte de Noruega, y adoptaron el Documento Final de Alta, que condujo a la organización de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas al año siguiente y cuyo documento final fue adoptado por consenso por la Asamblea General. La celebración del taller de expertos se esperaba desde hacía mucho tiempo y tenía como objetivo facilitar el debate entre los representantes de los Pueblos Indígenas y de los Estados sobre las medidas necesarias para aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en las reuniones del Consejo. El taller de expertos representaba una importante oportunidad para continuar el proceso de consulta y mantener abierto el diálogo entre los Estados y los Pueblos Indígenas. La oradora concluyó expresando la esperanza de que los debates centrados y productivos, llevados a cabo de manera constructiva, dieran lugar a recomendaciones destinadas a aclarar las modalidades de participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo en el futuro.

18. En una declaración realizada en nombre de la cofacilitadora, la Sra. Walleet Aboubakrine, se señaló que el taller de expertos continuaría la labor iniciada en 1923, cuando el líder haudenosaunee, Deskaheh, viajó a Ginebra para asistir a una reunión de la Sociedad de las Naciones con la esperanza de lograr el reconocimiento de la soberanía de la Confederación Iroquesa. No se le había permitido dirigirse a la Sociedad de las Naciones ni entonces ni en su segundo intento en 1924, y en 1925 también se le había negado la entrada a la Sociedad de las Naciones a Tahupōtiki Wiremu Rātana, un líder maorí. No obstante, los Pueblos Indígenas habían demostrado capacidad de resistencia y sus esfuerzos habían conducido finalmente a la creación de varios mecanismos de las Naciones Unidas, a saber, el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, así como a la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Los Pueblos Indígenas habían contribuido y mejorado enormemente la labor de las Naciones Unidas y seguían haciéndolo al abordar las crisis contemporáneas medioambientales, sociales, económicas y espirituales que los Estados por sí solos no podían resolver.

19. El Presidente del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Binota Moy Dhamai, recordó que el Mecanismo de Expertos había recomendado la celebración del taller de expertos para hacer efectivo el derecho de los Pueblos Indígenas a participar en la toma de decisiones que les concernían, tal y como se establece en los artículos 5 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

⁹ Resolución 69/2 de la Asamblea General.

¹⁰ [A/HRC/44/35](#).

¹¹ [A/HRC/49/69](#).

Indígenas. Desde la perspectiva de los Pueblos Indígenas, una mayor participación era un ejemplo del ejercicio de su derecho a la libre determinación, expresado en los artículos 3 y 4 de la Declaración. En el artículo 41 de la Declaración se indicaba expresamente que las Naciones Unidas habían de contribuir a la plena aplicación de sus disposiciones, entre otras cosas estudiando medios de asegurar la participación de los Pueblos Indígenas en relación con los asuntos que les concernieran. Se animó a los miembros del Consejo a permitir modalidades de acreditación apropiadas y a facilitar la participación significativa de los Pueblos Indígenas en su trabajo y sus deliberaciones, en particular en lo relativo a los asuntos que les afectaran, como el diálogo con el Mecanismo de Expertos y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

20. El Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Darío José Mejía Montalvo, señaló que el taller de expertos era una nueva oportunidad para dialogar sobre la cuestión de la participación de los Pueblos Indígenas en la labor de las Naciones Unidas. Los Pueblos Indígenas seguían teniendo dificultades para acceder a varios mecanismos de las Naciones Unidas que no abordaban explícitamente cuestiones indígenas, pero cuyos temas de debate y decisiones conexas repercutían en los derechos de los Pueblos Indígenas. Resultaba anacrónico, en particular tras la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que estos solo pudieran ser acreditados por ONG. El Foro Permanente estaba especialmente interesado en las audiencias oficiales sobre la participación de los Pueblos Indígenas en la labor de las Naciones Unidas, que estaba organizando el Presidente de la Asamblea General y que se celebrarían durante el 22º período de sesiones del Foro Permanente en abril de 2023. El orador sugirió que el Presidente de la Asamblea General invitase al Consejo y al ACNUDH a presentar las recomendaciones resultantes del taller de expertos y que se hicieran esfuerzos para promover diálogos regionales con los Pueblos Indígenas. La participación de las mujeres y los jóvenes Indígenas era especialmente importante.

21. En su mensaje de video, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay, recordó la observación general núm. 25 (1996) del Comité de Derechos Humanos, relativa a la participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, y señaló que los Pueblos Indígenas habían sido históricamente excluidos de la participación en los asuntos públicos, con la consecuencia de que sus opiniones y necesidades no se habían tenido debidamente en cuenta en los procesos de toma de decisiones a nivel nacional, regional e internacional. Los Pueblos Indígenas tenían derecho a participar activamente en la labor del Consejo, por lo que cualquier tipo de mecanismo de selección, criterios de selección y modalidades de participación que se decidieran deberían tener en cuenta que muchas organizaciones, grupos y redes Indígenas no estaban legalmente reconocidos a nivel nacional. Señaló la necesidad de garantizar una participación equitativa y justa mediante el equilibrio geográfico, la diversidad de género y la participación de los jóvenes, las personas mayores y las personas con discapacidad Indígenas, así como mediante la difusión de información en lenguas Indígenas.

V. Resumen de las deliberaciones

22. Los participantes definieron el taller de expertos como un evento de importancia histórica y expresaron la esperanza de que creara un impulso para la participación efectiva y significativa de los Pueblos Indígenas como un componente integral para garantizar la promoción y el respeto de los derechos humanos. Reiteraron que el Consejo podía ser un ejemplo para todo el sistema de las Naciones Unidas. Algunos participantes señalaron que en el conjunto de medidas de construcción institucional¹² no había ninguna que obstaculizara la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo.

23. Muchos expertos y participantes se refirieron al Documento Final de Alta¹³, en particular con respecto a la promoción de la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en las decisiones que les afectaban, y al documento final de la Reunión de Diálogo sobre el Aumento de la Participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas,

¹² Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

¹³ A/67/994, anexo.

organizada por organizaciones e instituciones Indígenas y celebrada en Quito del 27 al 30 de enero de 2020.

24. Los participantes se refirieron tanto a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en general como a disposiciones específicas de la Declaración. Estas últimas incluían el preámbulo; el artículo 1, que reconoce a los Pueblos Indígenas el derecho al disfrute pleno de las normas internacionales de derechos humanos; el artículo 3, sobre el derecho a la libre determinación; el artículo 4, sobre el derecho a la autonomía o al autogobierno; el artículo 18, sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos; el artículo 19, sobre la necesidad de que los Estados celebren consultas y cooperen de buena fe con los Pueblos Indígenas interesados por medio de sus propios representantes e instituciones a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten; el artículo 33, sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a determinar su propia identidad; el artículo 37, sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos; el artículo 38, sobre la necesidad de que los Estados adopten las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la Declaración; el artículo 39, sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a tener acceso a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la Declaración; y el artículo 41, sobre la necesidad de que las Naciones Unidas y sus órganos establezcan los medios para asegurar la participación de los Pueblos Indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

25. Algunos participantes se refirieron a otras disposiciones del derecho internacional, como el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989 (núm. 169), adoptado por la Organización Internacional del Trabajo; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como las observaciones generales y la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

26. Los participantes recordaron el Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas realizado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo¹⁴; el plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁵; “Construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente con los Pueblos Indígenas: un llamamiento a la acción” (noviembre de 2020), respaldado por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación; “La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos”, lanzado por el Secretario General el 24 de febrero de 2020; y el informe del Secretario General¹⁶ de 27 de julio de 2020.

27. A lo largo del taller de expertos se mencionó la necesidad de tener en cuenta una perspectiva de género y multigeneracional, así como la participación de los Pueblos Indígenas que viven en situaciones vulnerables.

A. Instancias de participación

28. El debate sobre las instancias de participación se celebró el 21 de noviembre de 2022, de 15.00 a 18.00 horas, y fue moderado por la Sra. Wallet Aboubakrine.

29. El Sr. Melezer, representante de los Pueblos Indígenas de la región sociocultural del Pacífico, presentó el tema. Señaló que, si bien el taller de expertos se refería a la labor del Consejo de Derechos Humanos en particular, las observaciones formuladas podían hacerse

¹⁴ E/CN.4/Sub.2/1986/7, E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.1, E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.2, E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.3 y E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4.

¹⁵ E/C.19/2016/5.

¹⁶ A/75/255.

extensivas a la Asamblea General y al sistema de las Naciones Unidas en general. En la transición de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos, los Pueblos Indígenas habían perdido espacio de participación y actualmente existían carencias que iban desde el número de temas de la agenda a los que podían tener acceso hasta los temas que podían tratar y el limitado tiempo de uso de la palabra de que disponían. Concluyó diciendo que los representantes de los Pueblos Indígenas deberían poder acceder a todas las instancias de participación en el Consejo y que se les debería conceder un estatus separado, distinto del de una ONG, en reconocimiento del derecho a la libre determinación.

30. En el intercambio entre expertos que tuvo lugar a continuación, se señaló que, aunque el sistema de las Naciones Unidas se basaba en los Estados, el mundo estaba formado por pueblos, incluidos los Pueblos Indígenas que vivían como naciones a través de las fronteras de los Estados y cuyo número era difícil de estimar debido a la falta de datos desglosados al respecto. Un experto señaló que en África había representantes de los Pueblos Indígenas pero no instituciones representativas de los Pueblos Indígenas, ya que tales instituciones habían sido destruidas por la colonización. Los expertos coincidieron en que todos los puntos del orden del día del Consejo eran relevantes para los Pueblos Indígenas, a los que se debería permitir participar en todos los asuntos de toma de decisiones que les afectasen. Reiteraron que los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas no eran ONG y pidieron al Consejo que estableciera un nuevo estatus distinto para los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas, que les permitiera participar en los trabajos del Consejo sin tener que estar acreditados por ONG reconocidas por el Consejo Económico y Social. El nuevo estatus no debería menoscabar en modo alguno los derechos adquiridos existentes. En cuanto a las instancias de participación, los expertos convinieron en que, como mínimo, se debería permitir a los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas el acceso a todas las instancias a las que tenían acceso las ONG, e idealmente a todas las instancias que considerasen que afectaban a sus intereses.

31. Los participantes señalaron que el Consejo había demostrado su capacidad de cambio y debería establecer un estatus distinto para los representantes y las instituciones de los Pueblos Indígenas. Varios participantes pidieron la condición de observador permanente para los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas, señalando que ello no afectaría ni disminuiría el estatus de otros observadores permanentes. Todos los participantes que hablaron sobre el tema convinieron en que se debería permitir el acceso de los Pueblos Indígenas a todas las reuniones y sesiones del Consejo, y a sus órganos subsidiarios, mecanismos y grupos de trabajo, incluido, entre otros, el diálogo interactivo con el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales; el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros mecanismos; las actividades, paneles, debates y diálogos entre períodos de sesiones organizados por el Consejo; las negociaciones informales sobre la redacción de resoluciones; y los eventos paralelos. Algunos participantes mencionaron las modalidades de participación de las instituciones nacionales de derechos humanos como un ejemplo positivo a tener en cuenta. Otros alentaron a los Estados a incluir instituciones representativas de los Pueblos Indígenas en sus delegaciones hasta que se estableciera un estatus propio. Muchos participantes plantearon la cuestión de la financiación necesaria para la participación presencial y pidieron que se asignaran más recursos al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

B. Modalidades de participación

32. El debate sobre las modalidades de participación se celebró el 22 de noviembre de 2022, de 10.00 a 13.00 horas, y fue facilitado por un representante de los Pueblos Indígenas, Johnson Cerda¹⁷.

33. La representante de los Pueblos Indígenas de la región sociocultural del Ártico, la Sra. Olsvig, presentó el tema. Señaló que el proceso de aumento de la participación de los Pueblos Indígenas concernía a todo el sistema de las Naciones Unidas. Había gran diversidad entre los Pueblos Indígenas, pero aun así habían conseguido encontrar la unidad en los

¹⁷ El Sr. Cerda sustituyó a la Sra. Wallet Aboubakrine, que no pudo asistir a la reunión.

principios enunciados en el Documento Final de Alta y en los derechos afirmados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular los de libre determinación y autoidentificación. Los Pueblos Indígenas se diferenciaban de las minorías, las comunidades locales y las ONG en que, como pueblos, habían existido antes que los Estados y las fronteras, de manera que representarlos dentro de las estructuras existentes suponía un complejo desafío. Los representantes y las instituciones de los Pueblos Indígenas adoptaban muchas formas, y era necesario seguir debatiendo sobre cómo reconocerlos adecuadamente. Por ello, en el Consejo debería haber instancias específicamente dedicados a las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas para reflejar la complejidad de su situación. La oradora se refirió al Consejo Ártico como modelo de la manera en que los Pueblos Indígenas podían decidir su propia representación. Otro tema importante de debate era la manera de garantizar que tanto las instituciones rectoras como los titulares de derechos estuvieran representados en el Consejo. Deberían considerarse modalidades de participación amplias para dar cabida a todos los Pueblos Indígenas en su diversidad, y los Estados y el sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar una postura más firme contra las represalias. Era importante considerar si la representación se basaría en las siete regiones socioculturales o en representantes individuales. La oradora propuso que los representantes de los Pueblos Indígenas encabezasen la lista de oradores sobre los temas de la agenda que los Pueblos Indígenas considerasen relevantes para ellos.

34. En el debate posterior, los expertos señalaron la importancia de una asociación entre los Estados y los Pueblos Indígenas para encontrar nuevas modalidades de participación. También se señaló que el Consejo podía tomar decisiones al respecto. Un experto señaló que conceder un estatus distinto a los Pueblos Indígenas también les permitiría participar en las decisiones relacionadas con las modalidades que deberían elaborarse. Los expertos consideraron que era importante la representación de las siete regiones socioculturales indígenas, destacaron la autonomía de cada región para elegir a sus representantes y, a tal efecto, señalaron la necesidad subyacente de redes a nivel regional. Algunos expertos se refirieron en detalle a la posibilidad de contar con siete asientos en el Consejo, uno por cada región sociocultural indígena, mientras que otros señalaron que la propuesta podría plantear problemas y debía ser estudiada a fondo, entre otras cuestiones en relación con libre determinación. Las nuevas modalidades de participación propuestas fueron una lista rotativa de oradores, en la que se daba prioridad a la categoría de oradores más afectada por el tema de la agenda debatido, o una lista inversa de oradores, en la que los Pueblos Indígenas intervinieran antes que los demás sobre los asuntos que les afectaran. Los expertos señalaron que los Pueblos Indígenas también deberían aprovechar al máximo las posibilidades de participación existentes, incluso solicitando puestos de titulares de mandatos de procedimientos especiales. Hasta que entrasen en vigor las nuevas modalidades de participación, se instó a los Estados a que incorporaran a los Pueblos Indígenas en sus delegaciones y a que incluyeran las contribuciones de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en sus comunicaciones escritas y en sus informes, por ejemplo en un anexo, entre otros en los informes nacionales presentados para el examen periódico universal.

35. Los participantes destacaron que, de acuerdo con el espíritu del Documento Final de Alta, el proceso de concesión de un estatus propio debería centrarse en la participación de las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas y no en la representación regional como tal. Se reiteraron las limitaciones existentes a la participación de los Pueblos Indígenas. Las propuestas de nuevas modalidades de participación incluían un tiempo de intervención equitativo y justo, la priorización de los Pueblos Indígenas en la lista de oradores sobre asuntos que les afectasen, la distribución reservada de asientos, la posibilidad de presentar contribuciones por escrito, la participación en negociaciones informales sobre la redacción de resoluciones, la actuación como cofacilitadores y la organización de actos paralelos. Algunos participantes apoyaron la idea de que los Pueblos Indígenas pudieran copatrocinar y presentar resoluciones, mientras que otros recordaron que el Consejo era un órgano intergubernamental y que las modalidades de participación deberían estar en consonancia con su estructura actual, en la que los Pueblos Indígenas deberían tener el mismo estatus y nivel de participación que otras entidades no gubernamentales. Se propuso hacer balance de las lagunas de participación en el Consejo, así como identificar buenos modelos de participación que pudieran reproducirse. Varios participantes señalaron que dicho ejercicio

de balance no debería retrasar aún más el proceso de concesión de un estatus propio a los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas.

C. Criterios de selección

36. El debate sobre los criterios de selección comenzó el 22 de noviembre de 2022, entre las 15.00 y las 18.00 horas, moderado por la Sra. Mørch Smith, y continuó el 23 de noviembre de 2022, entre las 10.00 y las 13.00 horas, moderado por la Sra. Walle Aboubakrine.

37. El representante de los Pueblos Indígenas de la región sociocultural de América del Norte, Sr. Deer, presentó el tema. Recordó la relación intemporal de los Pueblos Indígenas con la tierra, el medio ambiente y la naturaleza. Los Pueblos Indígenas habían sido víctimas de una explotación que les había llevado a la desposesión y, en algunos casos, a la aniquilación, y a ser considerados inferiores por las mayorías étnicas, de manera que los Pueblos Indígenas estaban luchando por la igualdad. Los criterios para obtener un estatus distinto de las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas acreditadas ante el Consejo incluirían su relación con la tierra y tener su propia lengua, cultura, espiritualidad y leyes, y la capacidad de hacer cumplir esas leyes. Esos criterios podían no cumplirse todos en todos los casos, teniendo en cuenta las diferencias entre regiones. Los Pueblos Indígenas tenían la capacidad de reconocerse mutuamente y podían distinguir las auténticas instituciones representativas de otras entidades, como los representantes de minorías o las comunidades locales que podían no disfrutar del derecho a la libre determinación.

38. En el debate posterior, los expertos convinieron en referirse a “criterios de acreditación” en lugar de “criterios de selección”. Las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas podían adoptar muchas formas, al igual que los Estados tenían diferentes formas de gobernanza. Se reconoció que la definición de los criterios de acreditación sería compleja, dadas las diferencias sustanciales existentes en las siete regiones socioculturales indígenas. Los representantes de cada región serían los mejor situados para identificar a quienes se calificaba como Pueblos Indígenas. A este respecto, se subrayó la importancia del compromiso a nivel regional para establecer una representación de base regional. Algunos participantes advirtieron contra los criterios estrictos que podrían crear barreras autoimpuestas a la participación. Los expertos coincidieron en que el reconocimiento recíproco entre los Pueblos Indígenas y sus vínculos ancestrales con la tierra seguían siendo criterios fundamentales. Los expertos coincidieron en que el reconocimiento del Estado no constituiría un criterio necesario para la acreditación.

39. Los participantes compartieron experiencias de sus respectivas regiones socioculturales indígenas y los representantes de los Estados se refirieron a iniciativas, estructuras institucionales y disposiciones legales relativas a los Pueblos Indígenas en sus jurisdicciones, confirmando la multiplicidad de formas de representación de los Pueblos Indígenas en todo el mundo. Muchos señalaron que la autoidentificación, aunque necesaria, no podía ser el único criterio para determinar la elegibilidad de los solicitantes de un estatus propio como representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas. Los solicitantes deberían ser descendientes de un Pueblo Indígena con vínculos ancestrales con la tierra, la cultura, la lengua, la historia, el territorio, las estructuras institucionales y las formas de autogobierno. Deberían presentar credenciales apropiadas, representar formas de institución debidamente establecidas y ser genuinamente representativos de los Pueblos Indígenas en cuestión. Su legitimidad debía ser reconocida por su propia circunscripción indígena y por el reconocimiento recíproco de otros Pueblos Indígenas. Se expresaron opiniones divergentes sobre el criterio del reconocimiento del Estado; algunos consideraron que ese reconocimiento era necesario, y otros estimaron que era uno de los factores a tener en cuenta, pero no un requisito, mientras que otros lo rechazaron. Un representante de un Estado señaló las dificultades derivadas de las diferentes definiciones y formas de los órganos representativos, que también planteaban cuestiones técnicas. Los participantes reconocieron que establecer como criterio un vínculo con la tierra ancestral para los que habían emigrado requería un mayor debate.

D. Mecanismo de selección

40. El debate sobre un mecanismo de selección se celebró el 23 de noviembre de 2022, de 15.00 a 18.00 horas, y fue moderado por la Sra. Mørch Smith.

41. El representante indígena de la región sociocultural de América Central, América del Sur y el Caribe, Sr. Chiari, presentó el tema exponiendo una reseña del Congreso General de la Cultura Guna y del Congreso General Guna, en representación de los Pueblos Guna que vivían en comunidades de Panamá y Colombia. El Congreso General de la Cultura Guna debatía asuntos espirituales, culturales y patrimoniales, mientras que el Congreso General Guna era la entidad política y administrativa de los Guna Yala. Este último celebraba una sesión ordinaria cada 6 meses, así como sesiones extraordinarias cuando era necesario y si al menos dos tercios de las comunidades lo solicitaban. Cada comunidad estaba representada por un jefe y cuatro representantes, y el jefe ejercía el derecho de voto. Cada propuesta se debatía en la comunidad durante 1 mes y luego seguía un proceso de adopción de decisiones de 18 meses. Una vez que el Congreso tomaba una decisión, se consideraba vinculante. Además, la Asamblea Guna Yala y el Congreso de la Juventud Guna se reunían periódicamente.

42. Los expertos reiteraron que, en lugar de un “mecanismo de selección”, sería más apropiado referirse a un “mecanismo de acreditación”, que determinaría la elegibilidad de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas para un nuevo estatus independiente para su participación en el Consejo. Muchos se mostraron a favor de que hubiera un mecanismo procedimental, que permitiría más flexibilidad y dinamismo, en lugar de un órgano establecido. La mayoría de los expertos apoyaron la idea de un mecanismo compuesto únicamente por Pueblos Indígenas. Un experto propuso un mecanismo compuesto por una mayoría de Pueblos Indígenas pero que también incluyera a representantes de los Estados. El mandato de los miembros debería ser escalonado para garantizar la continuidad de los conocimientos y la experiencia en el mecanismo. Se planteó la posibilidad de celebrar reuniones regionales preparatorias para seleccionar a los miembros del mecanismo, así como la importancia de respetar el equilibrio entre las regiones socioculturales indígenas. La experiencia y los conocimientos regionales específicos deberían tenerse en cuenta a la hora de considerar a los solicitantes para un mecanismo de acreditación. No obstante, se subrayó que los miembros del mecanismo no deberían participar en las decisiones relativas a sus propias entidades. El mecanismo redactaría su propio mandato. Algunos expertos subrayaron la importancia del consenso en la toma de decisiones del mecanismo, otros señalaron que el consenso podría ralentizar, o incluso bloquear, el proceso de acreditación y que una mayoría simple debería ser suficiente. El mecanismo también establecería un procedimiento para recurrir sus decisiones. El proceso de acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos, con la exclusión del elemento de reconocimiento estatal, se consideró un buen modelo.

43. Los participantes apoyaron las opiniones expresadas por los expertos sobre la composición y las funciones del mecanismo de acreditación, que debería ser independiente de otros órganos o mecanismos existentes, como el Comité del Consejo Económico y Social encargado de las Organizaciones No Gubernamentales y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Haciéndose eco de las opiniones de los expertos, algunos participantes apoyaron un mecanismo dirigido exclusivamente por representantes de los Pueblos Indígenas, y otros consideraron apropiada una composición con mayoría de representantes de los Pueblos Indígenas. Se acordó que, en caso de que los Estados formaran parte del mecanismo de acreditación, no tendrían poder de veto sobre la acreditación. Los oradores coincidieron en que el mecanismo debería basar su trabajo en los principios y derechos fundamentales de autoidentificación, libre determinación y consentimiento libre, previo e informado. Los propios Pueblos Indígenas comprobarían colectivamente que se respetasen esos principios. El mecanismo debería examinar a los solicitantes según criterios objetivos y debería tener cuidado de no deslegitimar a ningún solicitante, ya que su papel sería determinar únicamente la elegibilidad para participar en el trabajo del Consejo y no el estatus como Pueblos Indígenas. Debería ser accesible y eficaz y ofrecer la máxima inclusividad y oportunidad para la presentación de candidaturas; debería adoptar las decisiones finales de manera puntual, sin necesidad de validación de instancias posteriores. Los participantes

coincidieron con los expertos en que el mecanismo, en su adopción de decisiones, debería esforzarse por alcanzar el consenso, pero que este no debería ser un requisito a fin de evitar la posibilidad de veto. El mecanismo prevería un procedimiento de recurso limitado al examen de los litigios derivados de la denegación del estatus. Muchos destacaron la necesidad de que el mecanismo contara con todos los recursos necesarios y algunos contemplaron la posibilidad de dotarlo de su propia secretaría, en particular si se consideraba que el mecanismo del Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos o el proceso de acreditación del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas eran modelos adecuados.

E. Recomendaciones

44. El 24 de noviembre de 2022, los expertos nombrados por los Estados y los Pueblos Indígenas, o que los representaban, teniendo en cuenta las contribuciones de todos los participantes, profundizaron en las propuestas e ideas de los debates antes mencionados. La Sra. Wallet Aboubakrine moderó la primera parte de la reunión, de 10.00 a 13.00 horas, y la Sra. Mørch Smith moderó la segunda parte, de 15.00 a 16.30 horas.

45. Las recomendaciones acordadas durante el debate final, junto con las presentadas mediante las comunicaciones por escrito, así como un calendario para su aplicación, se incluyen en la sección VII del presente informe y se presentarán al Consejo de Derechos Humanos, a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a las partes interesadas pertinentes para su consideración e implementación.

VI. Clausura del taller de expertos

46. En su discurso de clausura, la Sra. Mørch Smith señaló el firme compromiso con los derechos de los Pueblos Indígenas expresado a lo largo del taller de expertos, durante el cual se habían debatido principios, propuestas y detalles sobre posibles formas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo con vistas a fortalecer el trabajo de las Naciones Unidas, lo que conduciría a mejores procesos y decisiones. Durante los debates, los participantes habían reflexionado sobre un nuevo estatus para los Pueblos Indígenas, los principios de libre determinación y autoidentificación, el equilibrio regional entre las siete regiones socioculturales, las instancias y el nivel de participación en la labor del Consejo, el establecimiento de un mecanismo de acreditación y la necesidad de apoyo y creación de capacidades. La oradora señaló que el taller de expertos formaba parte de un proceso más largo sobre la participación de los Pueblos Indígenas y que las propuestas y recomendaciones derivadas de él ayudarían a definir el camino a seguir.

47. La Sra. Wallet Aboubakrine señaló que el proceso de conceder a los Pueblos Indígenas la posibilidad de participar en la labor del Consejo con modalidades sólidas era delicado. Señaló que se había llegado a un consenso sobre la necesidad de un nuevo estatus independiente para los Pueblos Indígenas, basado en los principios expresados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el consentimiento libre, previo e informado, y en reconocimiento de su derecho a la libre determinación. También hubo consenso respecto de que el mecanismo de acreditación debería ser transparente, inclusivo en su reconocimiento de la diversidad de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas, y dirigido por los propios Pueblos Indígenas. Señaló que se debería permitir a los Pueblos Indígenas participar en todas las instancias del Consejo con las mismas modalidades que los demás participantes, excepto el derecho de voto. Subrayó la importancia de que el Consejo prosiguiera oportunamente el diálogo sobre una mayor participación de los Pueblos Indígenas. La oradora invitó al Consejo a estudiar el informe resumido del taller de expertos durante 2023; a establecer un grupo de trabajo dirigido por dos cofacilitadores, uno de los Estados y otro de los Pueblos Indígenas, que serían nombrados por el Presidente del Consejo; y a finalizar el estatus especial de los Pueblos Indígenas para 2024. El proceso debería contar con el apoyo de fondos tanto de los Estados como del sistema de las Naciones Unidas.

48. El Jefe de la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH, Hernán Vales, dio las gracias al Consejo por haber confiado al ACNUDH la organización de un taller de expertos tan importante y agradeció a todos los participantes sus contribuciones. Señaló los intercambios abiertos y respetuosos que habían conducido a una convergencia notable sobre una serie de recomendaciones que se presentarán al Consejo antes de su 53^{er} período de sesiones. Reafirmó el compromiso de la Oficina en la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas prestando apoyo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y al Programa de Becas para Indígenas como formas de garantizar la participación y la transmisión de conocimientos a las nuevas generaciones de dirigentes de los Pueblos Indígenas.

49. El taller de expertos se clausuró con una bendición y una oración pronunciadas por Jenifer Lasimbang, del pueblo kadazan.

VII. Recomendaciones surgidas de los debates

50. Todas las medidas adoptadas para aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos deberían basarse en los principios afirmados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en las disposiciones pertinentes del derecho internacional, en particular las relativas al derecho a la autoidentificación, el derecho a la libre determinación y el derecho al consentimiento libre, previo e informado.

51. Nada en el presente informe ni en la aplicación de las presentes recomendaciones debería interpretarse de manera que confiara un menor grado de participación, ni en detrimento de las modalidades de participación existentes, ni en disminución en modo alguno las modalidades de participación adquiridas de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en virtud de las reglas y normas aplicables.

52. Debería establecerse un nuevo estatus, distinto de cualquier estatus asociado a la acreditación ante el Consejo Económico y Social, para la acreditación y participación significativa y efectiva de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en el trabajo del Consejo de Derechos Humanos. Este estatus debería ser distinto del concedido a las instituciones nacionales de derechos humanos, las comunidades locales, las ONG y las instituciones de la sociedad civil.

53. Los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas deberían poder participar en todas las instancias del Consejo de Derechos Humanos que los propios Pueblos Indígenas consideren que afectan a sus intereses. Como mínimo, se les debería permitir participar en los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios del Consejo, en los diálogos interactivos con el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, así como con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros mecanismos pertinentes, y en las mesas redondas, las reuniones del examen periódico universal, las consultas informales sobre resoluciones y los actos paralelos.

54. Los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas deberían contar con acuerdos y modalidades que permitan su participación efectiva y significativa en la labor del Consejo. Las modalidades de participación deberían incluir el derecho a hacer uso de la palabra durante un tiempo equitativo y justo, a tener prioridad en las listas de oradores relativas a las instancias específicas de los Pueblos Indígenas, a hacer presentaciones por escrito, a participar en negociaciones informales relativas a las resoluciones, a tener asientos reservados en todas las instancias del Consejo de Derechos Humanos, a participar como cofacilitadores en eventos organizados por el Consejo y a organizar eventos paralelos y laterales.

55. Debería utilizarse la expresión “criterios de acreditación” y “mecanismo de acreditación” en lugar de “criterios de selección” y “mecanismo de selección”. Debería crearse un nuevo mecanismo de acreditación independiente para determinar la elegibilidad de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas para el

Consejo de Derechos Humanos. El mecanismo debería estar compuesto por una mayoría de representantes de los Pueblos Indígenas autoseleccionados de las siete regiones socioculturales y estar dirigido por ellos mismos. Si los Estados partes fuesen incluidos en el mecanismo de acreditación, no deberían tener poder de veto. El trabajo del mecanismo de acreditación debería ser transparente, independiente, inclusivo (teniendo en cuenta la diversidad de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas), basado en los principios fundamentales de la libre determinación y la autoidentificación, y no debilitar los medios de participación existentes. El mecanismo debería adoptar decisiones por mayoría simple que sean definitivas y no estén sujetas a validación por otros órganos. Las organizaciones cuyas solicitudes sean rechazadas deberían recibir una explicación de los motivos del rechazo. El mecanismo debería incluir un procedimiento de recurso para tratar las quejas derivadas de cuestiones relacionadas con las denegaciones de acreditación. El procedimiento de acreditación debería ser fácil de entender, accesible y ampliamente publicitado para permitir la máxima participación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en el trabajo del Consejo de Derechos Humanos.

56. Los criterios de acreditación deberían ser objetivos, coherentes, transparentes, basados en los derechos de autoidentificación y libre determinación, y flexibles para tener en cuenta la diversidad de formas de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas, incluidos, entre otros, los gobiernos Indígenas y los parlamentos, consejos, asambleas y autoridades tradicionales Indígenas. Los criterios podrían incluir, entre otros: ser descendiente de Pueblos Indígenas; la identificación como perteneciente a un Pueblo Indígena y la aceptación como tal por dicho Pueblo Indígena; la naturaleza de la representatividad del Pueblo Indígena representado y la rendición de cuentas ante él; la debida creación de la institución representativa de los Pueblos Indígenas; y la capacidad para participar en los procesos y mecanismos de los órganos de las Naciones Unidas.

57. Como medida provisional y hasta que se establezca un nuevo estatus para la acreditación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas, el Consejo de Derechos Humanos debería permitir la participación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas y de las organizaciones no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social en todos los debates relativos a la mayor participación de los Pueblos Indígenas en su labor.

58. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos debería designar cofacilitadores, uno nombrado por los Estados y otro por los Pueblos Indígenas, para llevar a cabo en su nombre consultas formales e informales de manera abierta, inclusiva, transparente y oportuna con el fin de facilitar el proceso que conduzca al establecimiento de un nuevo estatus que permita la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en el Consejo de Derechos Humanos y la discusión de todas las cuestiones institucionales y pasos de procedimiento necesarios.

59. Debería observarse el siguiente calendario para la aplicación de las presentes recomendaciones:

a) El Consejo de Derechos Humanos debería adoptar una resolución en su 54º período de sesiones para poner en marcha consultas formales sobre la mayor participación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en su labor, en particular sobre el establecimiento de un nuevo estatus independiente, las instancias de participación, las modalidades de participación, los criterios de acreditación y el establecimiento de un mecanismo de acreditación;

b) Las consultas dirigidas por los cofacilitadores designados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos deberían concluir en septiembre de 2024;

c) El Consejo de Derechos Humanos debería adoptar en su 57º período de sesiones una resolución dedicada específicamente al aumento de la participación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en su labor, estableciendo un nuevo estatus independiente para los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas y detallando las instancias de participación, las modalidades de participación,

los criterios de acreditación y el mecanismo de acreditación, de manera que coincida con el décimo aniversario de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

60. Sobre la base de anteriores ejercicios de balance incluidos en los informes del Secretario General de 2 de julio de 2012¹⁸ y 27 de julio de 2020¹⁹ y la nota del Presidente de la Asamblea General de 25 de julio de 2016²⁰, debería llevarse a cabo, sin retrasar los plazos establecidos anteriormente, una recopilación de los procedimientos existentes sobre la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas, destacando las lagunas existentes y las buenas prácticas.

61. Las consultas y diálogos regionales sobre la mayor participación de los Pueblos Indígenas pueden considerarse como un proceso continuo para garantizar que se escuchen las voces de todas las regiones socioculturales Indígenas, en el entendimiento de que ello no obstaculizaría el calendario establecido anteriormente.

62. Los Estados deberían considerar la adopción de medidas para aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo, acreditando a los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en sus delegaciones, incluyendo las contribuciones de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas como anexos a sus presentaciones escritas e informes, invitando a los Pueblos Indígenas a consultas informales sobre las resoluciones, y haciendo participar formal e informalmente a los Pueblos Indígenas en cada etapa del proceso de consulta, con el fin de acelerar el logro de una posición común.

63. Los Estados deberían diseñar estrategias de comunicación para el acceso efectivo a la información por parte de los Pueblos Indígenas y deberían difundir eficazmente, en formatos accesibles y en las lenguas Indígenas, los resultados de las decisiones adoptadas en los foros internacionales, incluidas las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, con el fin de maximizar las oportunidades de participación de los Pueblos Indígenas.

64. La mayor participación de los Pueblos Indígenas en los trabajos del Consejo puede aumentar el riesgo de actos de intimidación y represalias contra ellos. Deberían reforzarse los mecanismos para denunciar todos los actos de intimidación y represalias, de modo que esos actos puedan combatirse y se incremente la seguridad de los representantes de los Pueblos Indígenas, sus familiares, asociados y representantes legales. El fortalecimiento de las medidas de los Estados para prevenir, proteger, investigar y enjuiciar de manera efectiva este tipo de actos contra los representantes de los Pueblos Indígenas y las instituciones que participan en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos sigue siendo una prioridad.

65. En particular, debería facilitarse una mayor participación de las mujeres y niñas Indígenas en el trabajo del Consejo de Derechos Humanos, con miras a promover y proteger sus derechos y evitar su exclusión de la toma de decisiones y la representación de alto nivel.

66. Los Estados deberían asignar recursos suficientes, incluidos recursos financieros, para aplicar todas las medidas necesarias para aumentar la participación de los representantes y las instituciones de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas contribuyendo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

¹⁸ [A/HRC/21/24](#).

¹⁹ [A/75/255](#).

²⁰ [A/70/990](#).

67. Se debería proporcionar a los Estados cooperación técnica y asistencia para la creación de capacidad para establecer y fortalecer las estructuras nacionales que tengan un impacto directo en la participación de los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones que les afectan. Los Pueblos Indígenas también deberían recibir cooperación técnica y asistencia para la creación de capacidad para que puedan reforzar su capacidad de colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos a fin de aumentar su participación en las reuniones y foros del sistema de las Naciones Unidas. También deberían desarrollarse o reactivarse y aplicarse programas específicos de educación en derechos humanos, en particular a nivel local.

Annex

List of speakers in alphabetical order

Opening segment, Monday 21 November 2022, a.m.

African Indigenous Peoples Network,
Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP),
Bolivia (Plurinational State of),
Canada,
Centre for Support of Indigenous Peoples of the North (CSIPN),
Finland,
Global Home for Indigenous Peoples (GH4IP),
Indigenous Coordinating Body (ICB),
International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM),
International Indian Treaty Council (IITC),
Lithuania,
New Zealand,
Norway,
Parlamento Rapa Nui.
Peru,
Sami Parliament in Finland,
South Africa,
the Russian Federation,
Ukraine,
United States of America,
Venezuela (Bolivarian Republic of).

Venues of participation, Monday 21 November 2022, p.m.

Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP),
Australia,
Bolivia (Plurinational State of),
British Columbia Treaty Commission (BCTC),
Canada,
Coalition for the Human Rights of Indigenous Peoples,
Coporwa,
Finland,
Global Home for Indigenous Peoples (GH4IP),
Grand Council of the Crees,
Gti-amasau,
Guatemala,
International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM),

Mexico,
National Congress of American Indians (NCAI),
Saka Mese Nusa Allifuru,
Sami Parliament in Finland,
Samusa Santa,
Union of Communities of Indigenous Peoples of the North of Evenkia.

Modalities of participation, Tuesday 22 November 2022, a.m.

African Indigenous Peoples Network,
Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP),
Australia,
British Columbia Treaty Commission (BCTC),
Canada,
Coalition of the Human Rights of Indigenous Peoples,
Ecuador,
Finland,
Gti-amasau,
Guatemala,
International Committee of Indigenous Peoples of Russia,
International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM),
International Indian Treaty Council (IICT),
Joint statement of Te ara whatu, and Dewan Adat Papua, Saniri Aliperu, Saka Mese Nusa Alifaru,
National Congress of American Indians (NCAI),
Sami parliament in Finland,
South Africa,
the Russian Federation,
United States of America.

Selection criteria, Tuesday 22 November 2022, p.m.

African Caucus,
African Indigenous Foundation for Energy and Sustainable Development (AIFES),
Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP),
Australia,
British Columbia Treaty Commission (BCTC),
Canada,
Centre for Support of Indigenous Peoples of the North (CSIPN),
Comuna Santa Elena,
Finland,
Global Home for Indigenous Peoples (GH4IP),
Gti-amasua,

Guatemala,
 Honduras,
 International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM),
 International Indian Treaty Council (IITC),
 Ka Kuxtal Much Meyaj,
 Norway,
 Organización de Mujeres Indígenas de Panamá
 Parlamento Rapa Nui,
 Philippines,
 Sami Parliament in Finland,
 San Indigenous Communities,
 Saniri Alifuru,
 Soultien African Region,
 South Africa,
 the Russian Federation,
 the United States of America.

Selection criteria, Wednesday 23 November 2022, a.m.

African Caucus,
 Alkalges Association,
 Amnesty International (AI),
 Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP),
 Canada,
 Coalition for the Human Rights of Indigenous Peoples,
 Ecuador,
 Grand Council of the Crees,
 Gti-amasau,
 Guatemala,
 International Committee of Indigenous Peoples of Russia,
 International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM),
 International Indian Treaty Council (IITC),
 Joint statement of Saniri Alifuru, Dewan Adat Papua, Saka Mese Nusa Alifuru,
 National Congress of American Indian,
 Pacific Indigenous Women,
 Parlamento Rapa Nui,
 Sami Parliament in Finland,
 Samusa Santa,
 the Russian Federation,
 Union of Communities of Indigenous Peoples of the North of Evenkia.

Selection mechanism, Wednesday 23 November 2022, p.m.

African Caucus,
Alkalges Association,
Amnesty International,
Asia Indigenous Peoples Pact,
Coalition for the Human Rights of Indigenous Peoples,
Ecuador,
Grand Council of the Crees,
Gti-amasau,
Guatemala,
International Committee of Indigenous Peoples of Russia,
International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM),
International Indian Treaty Council,
Joint Statement of Saniri Alifuru, Dewan Adat Papua and Saka Mese Nusa Alifuru,
National Congress of American Indian,
Pacific Indigenous Women,
Parlamento Rapa Nui,
Russian Federation,
Samusa Santa,
The Sami Parliament,
Union of Communities of Indigenous Peoples of the North of Evenkia.

Recommendations, Thursday 24 November 2022, a.m. and p.m.

African Caucus,
Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP),
Australia,
Canada,
China,
Ecuador,
Global Home for Indigenous Peoples (GH4IP),
Gti-Amasau,
Indigenous Peoples Organizations in Australia,
International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM),
International Indian Treaty Council (IITC),
International Work for Indigenous Affairs,
Joint Statement of Pacific Indigenous Women Network, Dewan Adat Papua, Saniru Alifuru,
Saka Mese Nusa Alifuru, Kahungunu Rangatahi and Rapa Nui Parliament,
Joint Statement on behalf of Saniri Alifuru, Dewan Adat Papua and Saka Mese Nusa Alifuru,
Kayungunu Tribe,
Mexico,
National Congress of American Indian,

Pacific Indigenous Women Network,
Sami Parliament in Finland,
South Africa,
Toledo Alcades Association Belize,
Union Community of Indigenous Peoples of North Evenkia, Winnemen Wintu Tribe.
